ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

INFORMACIÓN GENERAL

FECHA ELABORACIÓN			DEPENDENCIA RESPONSABLE		TIPO DE CONVENIO
18	08	2026	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA – DIRECCIÓN DE CULTURA Y ARTE		CONVENIO DE ASOCIACIÓN
BPIM NO.			**202500000048506**	**FECHA DE CONSTANCIA**	06 de enero 2026
NOMBRE DEL PROYECTO:			APOYO PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS		
OBJETO DEL CONVENIO:			AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, CULTURALES, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CULTURAL INSTITUCIONAL "EL BOLERO ES EL REY", COMO HOMENAJE AL GÉNERO MUSICAL DEL BOLERO Y A LA MÚSICA ROMÁNTICA, PROMOVIENDO LA PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA, LA CIRCULACIÓN CULTURAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA.		
MODALIDAD DE SELECCIÓN:			CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE PLANES, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, CON PERSONA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL, QUE SE SUSCRIBIRÁ EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 5, 209 Y 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998, y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.DE EL CERRITO VALLE.		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE REPRESENTA EL ESTUDIO PREVIO			DIRECTORA - DIRECCION DE CULTURA Y ARTE SANDRA MILENA ALZATE GUTIERREZ		
INFORMACIÓN CERTIFICADO DE			**CDP NÚMERO: 1434** FECHA DE EXPEDICIÓN: 19 de agosto de 2026		

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA DE VENCIMIENTO: Hasta el 31 de diciembre de 2026 VALOR: $ 20`000.000

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las entidades estatales deben adelantar los procesos contractuales necesarios para el cumplimiento de sus fines y competencias, garantizando que las actuaciones se encuentren articuladas con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, el Plan de Acción Institucional y el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia 2026.

El Municipio de El Cerrito, como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene como finalidad promover el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, dentro del marco de la autonomía política, administrativa y fiscal que le reconoce la Constitución y la ley. En desarrollo de este propósito, la Secretaría de Educación, Deporte, Recreación y Cultura, a través de la Dirección de Cultura y Arte, lidera la formulación, ejecución y seguimiento de programas, proyectos y acciones orientadas al fortalecimiento de los procesos culturales, el acceso a bienes y servicios culturales y la preservación de las manifestaciones artísticas que contribuyen a la construcción de identidad y cohesión social.

El artículo 70 de la Constitución Política establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. En concordancia con ello, la Ley 397 de 1997 reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad y dispone que corresponde al Estado apoyar y estimular a las personas, organizaciones e instituciones que desarrollen y promuevan las expresiones artísticas y culturales, así como fomentar las artes en todas sus manifestaciones y expresiones simbólicas.

De igual manera, la Ley 1185 de 2008 dispone que el patrimonio cultural inmaterial está constituido por las manifestaciones, usos, representaciones, expresiones, conocimientos y espacios culturales que las comunidades reconocen como parte integrante de su identidad cultural, contribuyendo a fortalecer la memoria colectiva, la diversidad cultural y la transmisión de saberes entre generaciones.

En este contexto, el Municipio de El Cerrito reconoce en el bolero una expresión musical de profundo valor artístico y cultural, asociada a la tradición de la música

romántica latinoamericana y caribeña, que ha logrado consolidarse como una manifestación de amplia aceptación dentro de la comunidad. Asimismo, durante aproximadamente la última década el municipio ha promovido de manera continua espacios culturales orientados a la exaltación y difusión de este género musical, consolidando una tradición cultural anual que ha permitido la participación de artistas, gestores culturales y ciudadanía en general alrededor de expresiones artísticas vinculadas al bolero y la música romántica.

Esta trayectoria ha contribuido al fortalecimiento de la identidad cultural local, al reconocimiento de las expresiones musicales tradicionales y al posicionamiento del municipio como escenario de encuentro para artistas y públicos interesados en este género musical. En consecuencia, la Administración Municipal considera necesario consolidar y fortalecer esta tradición mediante la realización del evento cultural institucional denominado “EL BOLERO ES EL REY”, concebido como un homenaje al bolero y a la música romántica, promoviendo espacios de participación artística, circulación cultural, formación de públicos, integración comunitaria y apropiación social de las manifestaciones culturales.

La realización de este evento permitirá fomentar la participación de artistas locales, regionales y nacionales, impulsar procesos de intercambio cultural, promover el acceso de la comunidad a actividades artísticas de calidad, fortalecer el tejido social y contribuir a la preservación de manifestaciones culturales que hacen parte del patrimonio inmaterial y de la memoria colectiva de la comunidad cerriteña.

Así mismo, el desarrollo de este tipo de iniciativas contribuye al cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, relacionados con el fortalecimiento de la cultura, la promoción de la identidad territorial, la participación ciudadana y el acceso democrático a bienes y servicios culturales.

Para el cumplimiento de estos propósitos, y considerando que la organización y desarrollo de un evento cultural de esta naturaleza requiere experiencia especializada en gestión cultural, convocatoria y circulación artística, coordinación de actividades musicales, articulación con actores del sector cultural y ejecución de procesos orientados al fortalecimiento de las manifestaciones artísticas, el Municipio de El Cerrito requiere aunar esfuerzos con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que aporte capacidades técnicas, administrativas, operativas y culturales para la adecuada ejecución del proyecto.

En consecuencia, se hace necesario celebrar un Convenio de Asociación en los términos previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017,

con el fin de desarrollar conjuntamente acciones dirigidas a la realización del evento cultural “EL BOLERO ES EL REY”, como estrategia para la promoción, preservación y difusión de la música romántica y del bolero, fortaleciendo la identidad cultural, la participación ciudadana y el acceso de la comunidad a expresiones artísticas y culturales de interés público.

En consecuencia, el Municipio de El Cerrito considera necesario adelantar un proceso contractual cuyo objeto es:

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, CULTURALES, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CULTURAL INSTITUCIONAL "EL BOLERO ES EL REY", COMO HOMENAJE AL GÉNERO MUSICAL DEL BOLERO Y A LA MÚSICA ROMÁNTICA, PROMOVIENDO LA PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA, LA CIRCULACIÓN CULTURAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA.”

Las estrategias para desarrollar están enmarcadas en la siguiente cadena de valor:

SECTOR	PROGRAMA	OBJETO PRIORIZADO	CODIGO BPIN (FICHA MGA)	NOMBRE DEL PROYECTO	META	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	OBLIGACIÓN ESPECÍFICA
Dirección de Cultura y Arte	Apoyo promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos municipio de El Cerrito	Fortalecer la planificación, gestión cultural efectiva en el desarrollo de proyectos culturales que promuevan la creación de infraestructuras adecuadas y programas integrales que respondan a las necesidades de la comunidad del municipio de El Cerrito.	20250000004 8506	Apoyo promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos municipio de El Cerrito	El proyecto tiene como objetivo general mejorar la infraestructura cultural e implementar programas de apoyo integral en el municipio de El Cerrito, Valle del Cauca. Esta iniciativa busca fomentar la integración social, el desarrollo de talentos y el bienestar emocional, priorizando a	Servicio de promoción de actividades culturales	Apoyar el Festival Bolero al Parque en su versión número doce, evento que se constituye en una plataforma de difusión, preservación y exaltación del bolero como expresión musical patrimonial y de gran arraigo en la tradición latinoamericana y caribeña.

					los grupos vulnerables y a la comunidad en general a través de dos indicadores clave: la mejora de espacios culturales y la implementación efectiva de programas.		

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Indique el o los códigos de clasificación de bienes y servicios UNSPSC hasta nivel de clase o producto en los cuales la Dependencia clasifica este proceso de contratación. Recuerde que para promover la pluralidad de oferentes es importante clasificar la compra en las diversas opciones de códigos que le sean aplicables.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93141701	Organizaciones de eventos culturales

3. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO []

CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
93141701	Proceso Competitivo del Decreto 092 de 2017	**"**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, CULTURALES, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CULTURAL INSTITUCIONAL "EL BOLERO ES EL REY", COMO HOMENAJE AL GÉNERO MUSICAL DEL BOLERO Y A LA MÚSICA ROMÁNTICA, PROMOVIENDO LA PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA, LA CIRCULACIÓN CULTURAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA..**"**	El plazo de duración del presente Convenio será a partir de la firma del Acta de inicio y hasta el 15 de noviembre de 2026.

4. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ [X] NO []

¿Cuál dependencia? ALCALDE MUNICIPAL
(Anexar constancia de aprobación previa o visto bueno)

5. ESTUDIO DEL SECTOR

Ver documento anexo.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO A CELEBRAR

6.1 Objeto del Convenio

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, CULTURALES, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CULTURAL INSTITUCIONAL "EL BOLERO ES EL REY", COMO HOMENAJE AL GÉNERO MUSICAL DEL BOLERO Y A LA MÚSICA ROMÁNTICA, PROMOVIENDO LA PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA, LA CIRCULACIÓN CULTURAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA.”

6.2 Plazo de ejecución

El plazo de duración del presente Convenio será a partir de la firma del Acta de inicio y hasta el 15 de noviembre de 2026.

6.3 Valor Estimado del Convenio

El valor del presupuesto del presente proceso contractual se estima en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20´000.000) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar de la vigencia fiscal 2026.

El valor final del convenio se conformará con la suma del aporte del Municipio y el aporte adicional en dinero que ofrezca la entidad privada sin ánimo de lucro seleccionada. Dicho aporte será tenido en cuenta dentro de los criterios de evaluación de la convocatoria pública, conforme a la tabla de ponderación definida en el Estudio Previo, la cual asigna puntajes progresivos según el porcentaje ofrecido por la ESAL, en un rango que puede oscilar entre el 1% y el 30% o más respecto del presupuesto oficial.

El desembolso de los aportes del convenio con cargo al presupuesto oficial del Municipio de El Cerrito – Secretaría de Educación y Desarrollo Comunitario – Dirección de Cultura y Arte, se realizará de la siguiente manera:

Un único pago del 100% al finalizar la ejecución del objeto contractual, los cuales se cancelarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación del informe final, previa certificación emitida por la supervisión del convenio y cumplimiento total de las actividades.

Todo pago a que se obliga el Municipio de El Cerrito en virtud del convenio se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del **Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC**.

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria (trámite primera cuenta)
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del Convenio.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.

CONCEPTO	PORCENTAJE O VALOR

ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	2%
ESTAMPILLA PRO- ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRODEPORTE	2,5%
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO OMAR BARONA MURILLO	0.75%
TASAS Y OTRAS CONTRIBUCIONES	$7.500
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
RETENCION DE IVA	15%
RETENCIÓN EN LA FUENTE PERSONAS JURIDICAS	2,5% - 3,5%
RETENCION ICA	La retención se hará de acuerdo a la actividad económica desarrollada y el estatuto tributario municipal
RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO de acuerdo con la normatividad colombiana.	
RETENCIÓN EN LA FUENTE: en cada caso particular de acuerdo con lo establecido en la normatividad.	
IVA (De acuerdo con la normatividad colombiana).	

6.4 Lugar de ejecución del convenio

El Objeto del convenio deberá ser ejecutado desde la jurisdicción del Municipio de El Cerrito, Departamento del Valle del Cauca.

6.5 Obligaciones específicas del Asociado

a. Utilizar los recursos del presente proceso de forma exclusiva para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a lo establecido en el convenio.
b. Informar al supervisor del convenio o convenio de interés público la planeación de actividades mediante cronograma, manteniendo informada a la Secretaría de Educación y Desarrollo Comunitario – Dirección de Cultura y Arte.
c. Presentar **informe técnico inicial**, en medio magnético y físico, junto con el cronograma de actividades y documento técnico explicativo.
d. Presentar **informe técnico y financiero final**, en medio magnético y físico, con el cumplimiento total de las actividades contractuales y de ejecución según cronograma y ficha técnica, acompañado de los soportes y evidencias correspondientes, como requisito para autorizar el desembolso del 100 % de los recursos asignados.

e. Presentar factura electrónica acompañada de los documentos de soporte que acrediten el cumplimiento de las condiciones pactadas para la cuenta de cobro.
f. Ejecutar, bajo su exclusiva responsabilidad, las actividades que le competen, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el Estudio Previo, garantizando el cumplimiento integral de los componentes de coordinación, apoyo cultural, seguridad, comunicación, inclusión comunitaria y demás aspectos definidos para la celebración del evento cultural institucional denominado “EL BOLERO ES EL REY”
g. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
h. Ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento de los lineamientos técnicos y del objeto del Convenio de Asociación.

6.6 Obligaciones del municipio

1) Cancelar el valor pactado para la ejecución del proyecto en la oportunidad aquí establecida.
2) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago pactado.
3) Supervisar el desarrollo y ejecución del convenio.
4) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del Convenio, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
5) Entregar oportunamente al ASOCIADO la información necesaria, útil y apropiada para desarrollar el programa social incluido en el Plan de Desarrollo.
6) Coordinar reuniones que implique el desarrollo del presente convenio.
7) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo de este.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente modalidad de selección encuentra fundamento en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Por su parte, el artículo 355 de la Constitución Política dispone que ninguna rama u órgano del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado; sin embargo, autoriza a las entidades públicas para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

En desarrollo de este mandato constitucional, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro mediante la celebración de convenios de asociación, con el fin de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la Constitución y la ley.

A su vez, el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y establece las condiciones para la celebración de convenios de asociación dirigidos a la ejecución conjunta de actividades de interés público.

En el presente caso, el Municipio de El Cerrito, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales en materia de promoción, preservación y fortalecimiento de la cultura, requiere desarrollar el evento cultural institucional **“EL BOLERO ES EL REY”**, concebido como un espacio para la difusión, promoción y fortalecimiento del bolero y la música romántica como manifestaciones culturales de especial relevancia para la comunidad.

La ejecución de esta iniciativa demanda la articulación de capacidades técnicas, administrativas, logísticas, operativas y culturales especializadas, así como la participación activa de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que contribuya con su experiencia, conocimientos, capacidad organizacional y demás aportes necesarios para el cumplimiento de los objetivos culturales propuestos.

En consecuencia, resulta procedente acudir a la figura del **Convenio de Asociación prevista en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y reglamentada por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017**, toda vez que se pretende desarrollar conjuntamente una actividad de interés público incluida dentro de las metas y programas del Plan de Desarrollo Municipal, mediante la concurrencia de esfuerzos y recursos entre el Municipio de El Cerrito y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

Con el fin de garantizar los principios de transparencia, publicidad, participación, igualdad y selección objetiva, la entidad adelantará una convocatoria pública que permita la participación de las entidades sin ánimo de lucro que acrediten las condiciones de experiencia, capacidad e idoneidad requeridas para la adecuada ejecución del convenio de asociación.

8. ESPECIFICACIONES/LINEAMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

8.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Dada la naturaleza jurídica del presente proceso la Administración Municipal no presentará instrucciones precisas para con el asociado, pero este deberá cumplir con el objeto del convenio y con los siguientes lineamientos técnicos:

Objetivo General

Promover, preservar y difundir el bolero y la música romántica como manifestaciones culturales de interés público mediante la realización del evento cultural institucional "EL BOLERO ES EL REY", fortaleciendo la identidad cultural, la participación ciudadana, la circulación artística y el acceso de la comunidad a espacios de integración y expresión cultural.

La entidad asociada deberá formular, organizar, coordinar y ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, definiendo la metodología, estrategias operativas y distribución de los recursos del proyecto, de conformidad con los siguientes lineamientos:

Introducción a los Lineamientos: Los lineamientos técnicos se dividen de acuerdo con los componentes ejecutados en cada uno de los espacios de expresión cultural:

- La cobertura de gestión del riesgo para todas las actividades.

- La logística comunitaria vinculada a todos los ciudadanos que deseen disfrutar del evento.

LINEAMIENTO 1. PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL EVENTO
La entidad asociada deberá formular, coordinar y desarrollar la estrategia general para la realización del evento cultural institucional **"EL BOLERO ES EL REY"**, definiendo la metodología, programación y mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos culturales del proyecto.
Este lineamiento comprende las actividades de planeación, coordinación, divulgación, promoción, convocatoria y gestión necesarias para asegurar la participación de artistas, gestores culturales, actores del sector cultural y comunidad en general, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural y a la apropiación social del bolero y la música romántica como expresiones de interés público.

LINEAMIENTO 2. DESARROLLO DE LA PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

La entidad asociada deberá estructurar y ejecutar la programación artística y cultural del evento, promoviendo espacios para la participación, circulación artística, reconocimiento de talentos y difusión del bolero y la música romántica.
En desarrollo de este lineamiento, la entidad asociada podrá implementar mecanismos de convocatoria, selección, presentación, reconocimiento y participación de artistas, intérpretes, agrupaciones musicales, melómanos, gestores culturales y demás actores que contribuyan al cumplimiento de los objetivos culturales del proyecto.

LINEAMIENTO 3. EJECUCIÓN INTEGRAL Y CIERRE DEL EVENTO

La entidad asociada deberá garantizar la ejecución integral del evento, realizando las actividades técnicas, operativas, administrativas, logísticas y financieras necesarias para su adecuado desarrollo, de conformidad con la propuesta presentada y los objetivos del convenio.

Así mismo, deberá gestionar y garantizar el cumplimiento de los permisos, autorizaciones, licencias, derechos de autor y conexos, planes de contingencia,

gestión del riesgo, medidas de seguridad, tributos, tasas, contribuciones y demás obligaciones legales que resulten procedentes para la realización del evento.

Igualmente, deberá adelantar las actividades de cierre, consolidación de resultados, recopilación de evidencias e informe final que permita verificar el cumplimiento del objeto, los lineamientos y los fines de interés público perseguidos mediante el convenio de asociación.

8.2. Propuesta técnica y presupuesto a cargo de la ESAL

La entidad privada sin ánimo de lucro deberá presentar una propuesta técnica y presupuestal que desarrolle los lineamientos establecidos en el presente estudio previo, identificando las actividades, recursos, equipo de trabajo y demás elementos necesarios para la ejecución del proyecto cultural objeto del convenio, en concordancia con el objeto contractual y los recursos asignados para su desarrollo.

8.2.1. Seguimiento, Evidencias y Cierre

La entidad asociada deberá implementar los mecanismos necesarios para verificar y soportar la ejecución de las actividades desarrolladas en cumplimiento del convenio, conservando los registros, actas, soportes documentales y evidencias fotográficas o audiovisuales que permitan acreditar el desarrollo de las actividades ejecutadas.

Al finalizar la ejecución del convenio, la entidad asociada deberá presentar un informe final de cierre que contenga como mínimo:

1. Descripción de las actividades ejecutadas.
2. Resultados alcanzados frente a los lineamientos técnicos establecidos.
3. Evidencias de ejecución.
4. Relación de participantes y/o beneficiarios, cuando aplique.
5. Informe de ejecución presupuestal.
6. Balance general del evento.
7. Lecciones aprendidas y recomendaciones para futuras versiones.

8.2.2. Equipo Mínimo de Trabajo

La entidad privada sin ánimo de lucro deberá garantizar la disponibilidad de personal idóneo y suficiente para la adecuada planeación, coordinación, ejecución y cierre del evento cultural objeto del convenio.

Con fundamento en la experiencia obtenida en el desarrollo de eventos culturales de similares características, la propuesta deberá contemplar como mínimo el siguiente equipo base:

CARGO	CANTIDAD	PERFIL MÍNIMO	EXPERIENCIA MÍNIMA
Coordinador General del Proyecto	1	Profesional en Gestión Cultural, Artes, Administración, Comunicación Social, Relaciones Públicas o áreas afines.	Mínimo dos (2) años de experiencia en coordinación, dirección o ejecución de proyectos culturales, sociales, comunitarios o eventos similares.
Apoyo Artístico y Cultural	1	Técnico, tecnólogo o profesional en música, artes o áreas afines.	Mínimo dos (2) años de experiencia en actividades artísticas, musicales, culturales o de promoción cultural.
Apoyo en Comunicaciones y Diseño	1	Profesional, tecnólogo o técnico en diseño gráfico, publicidad, comunicación visual o áreas afines.	Mínimo un (1) año de experiencia en diseño, comunicaciones o apoyo a eventos culturales, institucionales o comunitarios.
Personal de Apoyo Logístico	Mínimo 2	Bachiller o persona con experiencia en actividades logísticas.	Mínimo un (1) año de experiencia en apoyo logístico de eventos culturales, comunitarios, deportivos, recreativos o similares.

Nota:

El Asociado deberá anexar junto con su propuesta la documentación que demuestre las condiciones requeridas para el personal, incluyendo:

- **Certificaciones de experiencia laboral o de convenios** en los cuales haya participado el personal, debidamente firmadas y emitidas por la entidad contratante o empleadora, con el siguiente contenido mínimo:

 - Nombre de la entidad;
 - Objeto del convenio o actividad;
 - Cargo desempeñado;

- Fechas de inicio y terminación;
- Firma del responsable competente.

- **Estudios de educación superior (pregrado y/o posgrado) y estudios técnicos**, acreditados mediante fotocopia de diplomas o certificados de obtención del título. En caso de títulos obtenidos en el extranjero, se deberá presentar la convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional, conforme a la normativa vigente.

- **Carta de compromiso firmada por cada integrante del personal ofrecido**, donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto de la presente contratación.

9. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

En el presente proceso de selección podrán participar Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro - ESAL, de manera individual o bajo las modalidades asociativas previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, siempre que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia establecidos en la presente convocatoria.

Los interesados deberán acreditar:

a. Capacidad jurídica para presentar propuesta.
b. Capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el Convenio de Asociación.
c. No encontrarse incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con entidades estatales, previstas en la Constitución Política, la Ley y demás normas aplicables.
d. No encontrarse reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República. En el caso de proponentes plurales, esta condición deberá cumplirse por cada uno de sus integrantes. Tratándose de entidades extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán manifestar bajo la gravedad de juramento que no cuentan con sanciones o circunstancias que impliquen inhabilidad para contratar con entidades estatales colombianas.

Las entidades participantes deberán encontrarse legalmente constituidas con una antelación mínima de dos (2) años contados a partir de la fecha de presentación de

la propuesta, circunstancia que se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

La exigencia de este requisito se justifica en la necesidad de garantizar que las entidades participantes cuenten con una trayectoria mínima que permita evidenciar estabilidad institucional, experiencia organizacional y capacidad para ejecutar actividades culturales de interés público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, las entidades participantes deberán acreditar reconocida idoneidad para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, entendida como la experiencia, capacidad organizacional y trayectoria necesarias para ejecutar proyectos relacionados con la promoción, fortalecimiento, difusión, desarrollo o gestión de actividades culturales, artísticas, sociales o comunitarias.

De igual forma, dentro de su objeto estatutario deberán contemplar actividades relacionadas con la promoción, desarrollo, fortalecimiento, ejecución o apoyo de procesos culturales, artísticos, comunitarios o afines al objeto del presente Convenio de Asociación.

La exigencia de este requisito obedece a la necesidad de garantizar que exista correspondencia entre la naturaleza, fines y actividades propias de la entidad participante y el objeto del convenio que se pretende celebrar.

Así mismo, las entidades participantes deberán acreditar experiencia en la ejecución de convenios, convenios, proyectos o actividades desarrolladas con entidades públicas o privadas, cuya naturaleza guarde relación directa, similar o complementaria con el objeto de la presente convocatoria.

La acreditación de experiencia tiene como finalidad verificar que la entidad cuenta con conocimientos, capacidades y antecedentes suficientes para desarrollar actividades relacionadas con la promoción cultural, la circulación artística, la organización de eventos culturales, la gestión cultural o actividades afines, garantizando la adecuada ejecución del Convenio de Asociación y el cumplimiento de los fines de interés público perseguidos por el Municipio de El Cerrito.

En el caso de proponentes plurales, los requisitos de experiencia e idoneidad podrán acreditarse conjuntamente por sus integrantes, de conformidad con los términos establecidos en la presente convocatoria.

9.1 Capacidad jurídica

Para acreditar la capacidad jurídica habilitante, se debe presentar los siguientes requisitos:

9.1.1 Certificado de existencia y representación legal

Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso donde se verifique: i) la correspondencia del objeto de la Entidad Privada Sin ánimo de Lucro y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD en El Plan de Desarrollo Municipal, además de la verificación de la coincidencia entre el objeto de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro y el programa o actividad a desarrollar, esto es que, en su objeto social y objetivos, exista un enfoque orientado directamente, similar o afín con el objeto del presente proceso y ii) Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo convenio en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente, en caso de no contar con dicha facultad, deberá presentar autorización de que trata el punto 13.1.3. Y iii) Que cuenta con órganos de administración activos tales como Junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

9.1.2 Fotocopia del documento de identidad

Del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

9.1.3 En caso de existir limitaciones estatutarias

Frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el convenio y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

9.1.4 Declaración bajo la gravedad de juramento

De no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y las normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan, suscrito por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

9.1.5 Inscripción en el SECOP

La ESAL deberá tener registrada en el SECOP la información aportada en este proceso.

9.1.6 Antigüedad de la ESAL

Para la antigüedad del proponente solo se tendrá en cuenta que la ESAL tenga como mínimo dos (2) años de constitución de inscripción ante una Cámara de Comercio. Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos.

Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días al cierre del proceso.

Otros Requisitos habilitantes

9.1.7 Carta de Presentación de la Propuesta – Anexo No. 1

Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Representante Legal del Proponente. Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el convenio y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

9.1.8 Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados. Así como aportar las planillas de los últimos seis (6) meses de seguridad social de sus empleados o personas a cargo

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el convenio y en forma mensual, durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación.

En caso de que el proponente, persona jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

9.1.9 Fotocopia del Registro Único Tributario

El proponente, o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán presentar con su propuesta la copia simple del certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

En caso de que la entidad privada sin ánimo de lucro se encuentre o deba encontrarse en el Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2150 de 2017 y normas complementarias, deberá acreditar su calificación o permanencia, o demostrar que se encuentra en trámite de solicitud ante la DIAN, mediante el formulario de solicitud o cualquier otro documento expedido por dicha entidad.

9.1.10 Libreta Militar

El proponente (hombre menor de 50 años), así como el representante legal de la persona jurídica y los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán acreditar que tienen definida su situación militar, conforme a lo dispuesto en la Ley 48 de 1993 y la Ley 1861 de 2017.

Este requisito podrá cumplirse mediante la presentación de:

- Copia de la libreta militar, cuando se posea; o
- Certificado digital de situación militar expedido por la Jefatura de Reclutamiento de las Fuerzas Militares; o
- Constancia de trámite, resolución de exención o aplazamiento, según corresponda.

9.1.11 Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

9.1.12 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se

prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía deberá ser, como mínimo, por valor del 10% del valor del presupuesto oficial. Dicho valor se aplicará independientemente de la clase de garantía que el proponente presente para amparar la seriedad de su propuesta.

La vigencia de la garantía se extenderá desde la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo hasta la fecha de aprobación por parte del Municipio de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Como esta última es incierta, la garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso. Competitivo.

Dicha vigencia es estimada y provisional, toda vez que si antes de dicho plazo se aprueba al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, expirará dicha vigencia en la fecha de tal aprobación; y por el contrario, en caso de prorrogarse el plazo de adjudicación del convenio, el proponente y su garante deberán mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y de la garantía y ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO DE EL CERRITO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE, RECREACION Y CULTURA - DIRECCIÓN DE CULTURA Y ARTE. Estas mismas reglas se aplicarán al adjudicatario y su garante en caso de prórrogas del plazo de suscripción del convenio, hasta la fecha en que se apruebe al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Todo lo anterior, siempre y cuando esas prórrogas del plazo de adjudicación y del plazo para suscripción del convenio no excedan un término de tres meses.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información.

BENEFICIARIO:
MUNICIPIO DE EL CERRITO
NIT. 800100533-5
Direccion: Calle 7 #11-62 Municipio de El Cerrito
AFIANZADO:
- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado mencionado o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).
- En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
- El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:
90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso competitivo.
CUANTÍA:
Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación.
AMPARO:
El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:
Deberá ser suscrita por quien la expide y por quien la toma

Nota: La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

9.2 OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO Y APORTADOS POR EL INTERESADO

9.2.1 Boletín de Responsabilidades Fiscales

La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA

9.2.2 Certificado de Antecedentes Disciplinarios

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

9.2.3 Antecedentes Judiciales

De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

9.2.4 Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El proponente, así como el representante legal de la persona jurídica y los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado vigente del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), expedido por la Policía Nacional, para acreditar su situación frente a las medidas correctivas contempladas en la Ley 1801 de 2016.

9.2.5 Certificado REDAM-Registro Nacional de Deudores alimentarios morosos

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente, no podrá encontrarse REPORTADO en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM.

9.2.6 Autorización de consulta inhabilidades delitos sexuales Anexo 4.

El proponente, así como el representante legal de la persona jurídica y los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán diligenciar y anexar el formato

de autorización (Anexo 4), mediante el cual permiten a la Entidad Estatal realizar la verificación en las bases de datos oficiales sobre posibles inhabilidades derivadas de sanciones o condenas por delitos sexuales contra menores de edad, conforme a lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 y demás normas aplicables.

La autorización deberá estar debidamente firmada por cada persona obligada y se entenderá como requisito habilitante para la evaluación de la propuesta.

9.3 Experiencia e Idoneidad

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate con las entidades estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que su objeto estatutario de la ESAL tiene el objeto del proceso de contratación y por lo tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

La entidad estatal debe tener en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad.

El Municipio tiene en cuenta los atributos de la ESAL para hacer la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se considerarán los siguientes aspectos:

9.3.1 Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo (Cumple / No Cumple)

Las ESAL deberán aportar el certificado de existencia y representación legal donde conste que su objeto social está relacionado con el objeto del convenio a celebrarse; además, copia de los estatutos con el fin de verificar que en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes.

9.3.2 Capacidad del personal de la ESAL. (Cumple / No Cumple)

Esta certificación deberá estar suscrita en original por el Representante Legal de la entidad, donde conste la planta de cargos actual y especifique la proyección de personal en virtud de la propuesta para la ejecución del objeto.

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar dentro de sus estatutos que cuenta con un órgano de dirección y decisión.

9.3.3 Acreditación propiedad o arrendamiento de instalaciones (Cumple / No Cumple)

El oferente debe presentar copia del documento que acredite la propiedad y/o convenio de arrendamiento del inmueble en donde la entidad privada sin ánimo de lucro realice sus actividades administrativas y/o operativas con un término superior al de la presente contratación.

9.3.4 Certificado de inspección, vigilancia y control:

Para el caso del presente convenio, dirigido a una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Colombia, la ESAL deberá presentar el certificado vigente de inspección, vigilancia y control expedido por la autoridad competente (alcaldía, gobernación o entidad sectorial que ejerza dicha función), en el cual conste que cumple con los requisitos legales exigidos y que no tiene sanciones o limitaciones para el ejercicio de su objeto social.

El certificado deberá estar expedido en el año inmediatamente anterior o vigente al momento de la presentación de la propuesta. Asimismo, el objeto social de la ESAL deberá corresponder al objeto del presente proceso de selección o a actividades afines.

9.3.5 Reputación (Cumple / No Cumple)

Para verificar la reputación de la ESAL, el Municipio revisará los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL. Adicionalmente el oferente deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la cual indique si los administradores son o no expuestos políticamente. Adicionalmente, el Municipio cuenta con la obligación de realizar la verificación de

esos antecedentes de los administradores y del personal ofrecido como director de las ESAL.

9.3.6 Experiencia Reconocida (Cumple / No Cumple)

El oferente deberá acreditar experiencia en la ejecución de convenios y/o convenios con entidades públicas y/o privadas, presentando mínimo dos (2) certificados de experiencia directamente relacionados con actividades de coordinación, logística y administración de eventos culturales.

El valor total de las experiencias acreditadas deberá sumar un monto igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, incluyendo el aporte económico de la ESAL.

Cuando las certificaciones provengan del sector público, se aceptarán las constancias expedidas por la entidad contratante. En el caso de experiencias con entidades privadas, se deberán adjuntar copia del convenio y al menos un soporte de pago (planilla de seguridad social, comprobante de pago o documento equivalente), sin perjuicio de que el comité evaluador pueda solicitar información adicional.

N° EXPERIENCIAS	VALOR DE LAS EXPERIENCIAS	CONDICIONES DE SOPORTE
2	Sumadas igual o superior al 100% del presupuesto oficial, incluido el aporte de la ESAL	- Certificados de convenios o convenios celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas. - Cuando provengan del sector público: constancia expedida por la entidad contratante. - Cuando provengan del sector privado: copia del convenio y al menos un soporte de pago (planilla de seguridad social, comprobante de pago o documento equivalente). El comité evaluador podrá solicitar información adicional.

NOTA: Los documentos soporte para acreditar la experiencia específica deberán corresponder a convenios ejecutados y terminados, actas de liquidación, actas de finalización o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante. Dichos documentos deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del convenio

- Valor del convenio
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

Cuando la certificación provenga del sector privado, se deberá adjuntar copia del convenio y al menos un soporte verificable de pago (planilla de seguridad social, comprobante de pago o documento equivalente). El comité evaluador podrá solicitar información adicional cuando lo considere necesario.

Para la presentación de certificados de experiencia, los proponentes podrán tomar como referencia el **Formato de acreditación de experiencia** propuesto por Colombia Compra Eficiente en el *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación*, asegurándose de incluir como mínimo la información indicada.

En caso de que el asociado no cumpla con la experiencia específica solicitada, la propuesta será declarada **no habilitada técnicamente**, lo que inhabilita su evaluación posterior.

9.4 Capacidad financiera

INDICADORES FINANCIEROS

INDICADOR	FÓRMULA	EXIGENCIA
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	**≥ 1,5** **Para un contrato corto y de cuantía moderada, exige capacidad de cubrir obligaciones de corto plazo sin restringir injustificadamente la participación**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo total	**≤ 40%** Control básico de estabilidad financiera sin exigir estructura empresarial
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente – Pasivo corriente	**≥6.000.000** El capital de trabajo mínimo de $6.000.000 corresponde aproximadamente al 30% del valor del convenio, suficiente para soportar gastos operativos iniciales sin excluir a ESAL pequeñas del sector cultural.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional / Gastos por intereses	**≥ 1,0**

INDICADORES ORGANIZACIONALES.

INDICADOR	FÓRMULA	EXIGENCIA
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Utilidad operacional / Patrimonio	**≥ 5% (0,05)** Es un umbral moderado que muestra capacidad organizacional, sin exigir utilidades excesivas propias de empresas comercial.
Rentabilidad sobre activos (ROA)	Utilidad operacional / Activo total	**≥ 3% (0.03)** Proporcional para ESAL que operan con estructura liviana y cuyo objeto principal es misional, no lucrativo
Índice de eficiencia ESAL	Gastos misionales / Gastos administrativos	**≥ 1,20** Indicador propio del régimen ESAL; garantiza que los recursos se destinan mayoritariamente a la actividad cultural.

Para certificar lo anterior, deberá allegar copia de los estados financieros de la entidad privada sin ánimo de lucro debidamente auditados por Contador Público o Revisor Fiscal si aplica, correspondientes al año 2025 y su respectiva declaración de Renta; indicador de eficiencia sobre los convenios realizados que pretende hacer valer en el presente convenio.

Adicionalmente deberá presentar copia de los estados financieros de los años 2023-2025, con su respectiva declaración de Renta, debidamente auditados por Contador Público o Revisor Fiscal si aplica.

.

9.5 Estructura Organizacional

La ESAL que participe de la presente convocatoria deberá acreditar la estructura organizacional de acuerdo con el proyecto con los siguientes documentos:

a) Estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal si está obligado al corte fiscal del año 2025.
b) Declaraciones de renta del año 2025.
c) Listados de los miembros de la junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.
d) Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, expresando que revisado él estatuto de contratación pública ninguno de los miembros de la ESAL se encuentra en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.
e) Autorización expedida por los miembros de la junta directiva para contratar (cuando el valor del convenio exceda la capacidad del representante legal).
f) Estatutos de la ESAL.

Nota: La ESAL que participe en la presente convocatoria podrá acreditar su capacidad financiera, si así lo desea, a través del Registro Único de Proponentes (RUP). No es obligatorio contar con inscripción en el RUP; sin embargo, en caso de hacerlo, se tendrá en cuenta la información financiera correspondiente al último año fiscal reportado en dicho registro (2025).

10. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

La ESAL deberá estructurar de manera detallada las actividades derivadas de los lineamientos técnicos enmarcados en el numeral 8 del presente documento, así como los entregables que permitan a la supervisión evidenciar y cuantificar la correcta ejecución del programa.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección permitirá al Municipio de El Cerrito identificar la oferta más favorable por tratarse de un proceso competitivo, teniendo en cuenta ponderación de los elementos de calidad, cobertura y aporte que representen la mejor relación de costo beneficio.

Requisitos Habilitantes

Capacidad Jurídica	Cumple	No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple	No Cumple
Experiencia	Cumple	No Cumple

Las propuestas serán evaluadas con base a los criterios estipulados a continuación y una calificación máxima de 100 puntos, distribuidos así:

FACTOR	**PUNTAJE PROPONENTE**	
	SINGULAR	**PLURAL**
Experiencia adicional.	30	30
Sede Operativa y administrativa.	15	15
Carta de Intención de Canal Regional	15	15
Oferta económica con Lineamientos y Aporte Económico. (máximo 30%)	30	30
Apoyo a la Industria.	9,5	9,5
Criterio diferencial para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	0,5	0,5
TOTAL	**100**	**100**

11.1 Experiencia Adicional

Dados los lineamientos técnicos y el alcance del presente estudio, es necesario que la ESAL cuente con experiencia específica en la realización logística y operativa de eventos culturales. Por ello, además de los requisitos habilitantes, se otorgará un puntaje adicional por la acreditación de convenios o convenios ejecutados y terminados, directamente relacionados con actividades culturales, comunitarias o institucionales:

Criterio de ponderación (máximo 30 puntos):

Criterio de ponderación	**Singular**	**Plural**
1 convenio o convenio adicional cuyo objeto corresponda a la organización, coordinación, ejecución o desarrollo de proyectos, programas, festivales, encuentros o eventos culturales.	10 puntos	10 puntos
2 convenios o convenios adicionales con objeto similar.	20 puntos	20 puntos

3 o más convenios o convenios adicionales con objeto similar, cuyo valor total sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.	30 puntos	30 puntos

11.2 Canal con impacto regional de comunicación (15 puntos)

Dado el alcance territorial del presente proceso y la necesidad de garantizar una adecuada difusión, visibilidad y posicionamiento de las actividades objeto del convenio, se hace necesario valorar que la ESAL cuente con canal o canales de comunicación con impacto regional (Valle del Cauca y Colombia), que permitan la promoción efectiva de las acciones culturales a desarrollar.

En consecuencia, se otorgará puntaje al proponente que acredite contar con canal propio, aliado estratégico o convenio formal vigente con medio de comunicación debidamente constituido, cuya cobertura sea verificable a nivel regional, de conformidad con el criterio de ponderación establecido en el presente estudio.

La acreditación deberá realizarse mediante certificación, documento de alianza, métricas de audiencia, registro formal del medio o cualquier otro soporte que permita verificar el alcance territorial del canal.

CRITERIO DE PONDERACIÓN	SINGULAR	PLURAL
El proponente que acredite contar con canal de comunicación de impacto regional (Valle del Cauca), con cobertura comprobable mediante certificación, métricas de audiencia, redes verificadas o medio formalmente constituido.	10 puntos	10 puntos
El proponente que acredite contar simultáneamente con más de un canal de comunicación de impacto regional (Valle del Cauca y Colombia), ambos con cobertura demostrable, para ampliar los alcances de las actividades.	15 puntos	15 puntos
PUNTAJE MÁXIMO	**15 puntos**	**15 puntos**

11.2 Establecimiento

Con el fin de valorar la capacidad de articulación territorial, coordinación operativa y relacionamiento con los diferentes actores culturales e institucionales del Municipio de El Cerrito, se otorgará una calificación máxima de quince (15) puntos a la entidad sin ánimo de lucro que acredite contar con sede administrativa y operativa dentro de la jurisdicción del Municipio de El Cerrito.

Este criterio corresponde exclusivamente a un factor de evaluación y no constituye requisito habilitante para participar en la presente convocatoria.

Para la asignación del puntaje, la entidad participante deberá acreditar:
Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, o documento equivalente, en el que se evidencie domicilio o establecimiento de comercio en el Municipio de El Cerrito.

Certificación suscrita por el representante legal donde indique la existencia de sede administrativa y operativa en el Municipio de El Cerrito, señalando la dirección correspondiente.

Convenio de arrendamiento vigente, certificado de tradición y libertad o documento que acredite el uso o tenencia del inmueble donde funciona la sede.

Registro fotográfico de la sede administrativa y operativa.

Certificado de uso de suelo favorable expedido por la autoridad competente.
Puntaje: Quince (15) puntos.

CRITERIO	PUNTAJE
Cumple completamente	15 puntos
Cumple parcialmente	7,5 puntos
No cumple	0 puntos

11.3 Aporte.

El oferente deberá presentar anexo a la oferta económica carta de compromiso en la cual refleje el monto del aporte económico y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por el Municipio en la presente convocatoria pública, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

Se asignará puntaje de acuerdo a los siguientes criterios:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	SINGULAR	PLURAL
Aporte para actividades entre el 1% y el 9% del valor del presupuesto asignado a este proceso.	7 puntos	7 puntos
Aporte para actividades entre el 10% y el 29% del valor del presupuesto asignado a este proceso.	15 puntos	15 puntos

Aporte para actividades igual o superior al 30% del valor del presupuesto asignado a este proceso.	30 puntos	30 puntos
PUNTAJE MÁXIMO	**30 puntos**	**30 puntos**

El oferente deberá presentar, como anexo a la oferta económica, una carta de compromiso suscrita por el representante legal de la ESAL, en la cual se indique expresamente el monto del aporte económico y la aceptación de todas las condiciones establecidas por el Municipio en la presente convocatoria pública.

Adicionalmente, deberá acreditar la disponibilidad de los recursos mediante:

- **Certificación bancaria** expedida por la entidad financiera dentro de los cinco (5) días hábiles inmediatamente anteriores al cierre del proceso, en la cual se refleje el monto del aporte económico.

- **Certificación del revisor fiscal o contador**, según corresponda, donde se acredite que la contrapartida está contabilizada y disponible en la ESAL.
- **Extracto bancario vigente** que refleje el monto del aporte.

El supervisor o evaluador complementara con la información que considere acorde solicitar para soportar el aporte.

Requisitos financieros, de aporte y transparencia.

1. **Certificación y estratos bancarios**

El proponente deberá presentar certificación bancaria vigente, expedida por una entidad financiera legalmente constituida en la República de Colombia, con fecha comprendida dentro del período de la convocatoria, en la cual conste el saldo disponible a la fecha de expedición.
La certificación deberá estar dirigida expresamente a la Secretaría y acompañarse de los estratos bancarios vigentes correspondientes, como soporte de la información financiera aportada.

2. **Carta de compromiso de aporte económico**

El proponente deberá presentar carta de compromiso, suscrita por su representante legal, mediante la cual se manifieste de manera expresa, clara e irrevocable que los recursos certificados serán destinados como aporte económico del proponente para la ejecución del convenio, en caso de resultar adjudicatario, y que dichos recursos serán utilizados exclusivamente conforme al objeto, alcance y condiciones del mismo.

3. **Formato de transparencia, autorización limitada y declaración bajo gravedad de juramento**

El proponente deberá diligenciar y presentar el formato de transparencia del aporte, mediante carta autenticada ante notaría, en la cual el representante legal:

- Autorice de forma expresa, previa y específica a la Dirección de Cultura y Arte para solicitar a la entidad financiera correspondiente la verificación de la autenticidad de la certificación bancaria y de los extractos bancarios aportados.
- Precise que dicha verificación se limita única y exclusivamente a que la entidad financiera confirme si los documentos presentados son auténticos, pudiendo la entidad responder de manera simple, por ejemplo: “el documento es auténtico” o “el documento no corresponde a un documento expedido por esta entidad”.

- Declare bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos suministrados son veraces, auténticos y reflejan fielmente la realidad financiera del proponente.

La autorización otorgada no faculta en ningún caso la consulta, revelación o suministro de información bancaria adicional, tales como movimientos, productos financieros, saldos distintos a los certificados o cualquier otro dato sujeto a reserva bancaria, por cuanto su alcance se restringe exclusivamente a la verificación de autenticidad documental.

El proponente acepta que la presentación de información falsa, documentos alterados o certificaciones no auténticas, o cualquier intento de inducir a error a la entidad financiera o a la Dirección, dará lugar a las acciones administrativas,

contractuales, fiscales y penales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

11.4 Apoyo a la Industria Nacional.

CRITERIO DE PONDERACION	SINGULAR	PLURAL
Bienes y personal extranjero	0 PUNTOS	0 PUNTOS
Bienes nacionales y personal extranjero	5 PUNTOS	5 PUNTOS
Bienes extranjeros y personal nacional	5 PUNTOS	5 PUNTOS
Bienes y personal nacional	9,5 PUNTOS	9,5 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO	**9,5 PUNTOS**	**9,5 PUNTOS**

Para certificar lo anterior, deberá manifestar documento de APOYO A INDUSTRIA NACIONAL citando la línea a la cual el oferente pueda cumplir en el desarrollo de sus actividades, debidamente firmada por el representante legal, la no presentación o firma de la manifestación será objeto de calificación en CERO “0”.

11.5 Emprendimiento y empresas de mujeres (máximo 0.5 PUNTOS).

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.5%) del valor total de los puntos establecidos para la evaluación de ofertas habilitadas en el presente proceso, al proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y que tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la acreditación de este factor se deberá adjuntar la certificación del contador o revisor fiscal si aplica, donde certifique que cumple con lo dispuesto por la ley para acreditar su condición de emprendimiento y empresas de mujeres.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En caso de empate de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la Ley 2069 de 2020 los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección así:

1.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

(i)En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,

(ii)En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de que el objeto del convenio sea el suministro o venta de bienes y/o servicios podrá acreditarse con alguno de los literales anteriores.
Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

-Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

-Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

-Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acreditan la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta
El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio.

4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del convenio laboral o convenio de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez,

familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los convenios de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por convenio laboral o convenio de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:
-La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

-La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o

-El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7.Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su

inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

-O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8.Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. N/A

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

9.Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.
10.Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. N/A

-Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a Mi Pymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mi Pymes o Asociaciones Mutuales. N/A

-Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de Mi Pymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente. N/A

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. N/A

El oferente del segmento Mi Pymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2° de la Ley1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12.Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al ofertante., Que será el siguiente:

• Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

• Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero… etc.).

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.
Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA GENERAL: Todos los documentos que acrediten factores de desempate no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

13. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

a. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término de traslado del informe de evaluación.
b. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
c. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/o hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
d. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
e. Cuando el proponente no oferte en su totalidad y no acepte las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
f. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
g. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la

plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

h. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del convenio.
i. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
j. Cuando la ESAL participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazará las propuestas que incurran en la situación descrita.
k. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o en la adjudicación.
l. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
m. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
n. Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere los ítems de la descripción, las unidades y/o cantidades de los anexos.
o. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
p. Cuando el proponente presente más de un Anexo de oferta económica al momento del cierre.
q. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
r. Las ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial o que superen el precio unitario estimado por la entidad en el análisis del sector.
s. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
t. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

u. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
v. Cuando no se presente la manifestación de interés a través de SECOP II para participar en el presente proceso de selección.
w. Cuando el proponente o representante legal, debidamente facultado, no presentar su oferta y anexos firmados.
x. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la contraloría General de la Republica como responsables fiscales.
y. Encontrarse en curso en un proceso de liquidación obligatoria o cualquier otro proceso de concurso de acreedores.
z. En los casos en que se establezca que ha habido colusión entre los oferentes.

14. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

15. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el convenio, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del convenio, por medio de firma electrónica por la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

16. CLAUSULA PENAL PECUNARIA Y MULTAS

En caso de declaratoria de incumplimiento del convenio o de caducidad de este, el ASOCIADO pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del convenio que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

En el evento de que el ASOCIADO presente incumplimiento a las obligaciones del convenio y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el ASOCIADO ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del convenio sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al ASOCIADO) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el ASOCIADO tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el ASOCIADO a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el convenio.

17. CESION

El ASOCIADO no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio, sin el consentimiento previo y expreso del Municipio de El Cerrito SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO-DIRECCIÓN DE CULTURA Y ARTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la

cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El Municipio de el Cerrito – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO-DIRECCIÓN DE CULTURA Y ARTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del ASOCIADO. La Entidad podrá exigir al ASOCIADO la terminación del subconvenio en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

18. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Convenio los siguientes documentos:

a. La invitación publica electrónica, complementos a los pliegos, adendas y anexos.
b. El análisis del sector y los estudios previos.
c. Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
d. Resolución de Adjudicación.
e. Propuesta del ASOCIADO.
f. El convenio que se suscriba para la obtención de las garantías.

19. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

Ver documento anexo.

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

La garantía de cumplimento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del Asociado a favor del Municipio, así:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

INDICAR CON UNA X LA GARANTIA SOLICITADA	AMPAROS	PORCENTAJE (SEÑALAR EL PORCENTAEJE SOLICITADO)	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
X	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Con una vigencia igual al plazo de Ejecución del convenio y la de sus prorrogas si a ello hubiere lugar y 6 meses mas	El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su Cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado además de esos riesgos
X	CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis meses más.	Entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, además de esos riesgos este amparo comprenderá Siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniario pactadas.

				Cuenta las condiciones pactadas en el convenio.
X	SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional.
X	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Deberá constituirse así: En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y de las prórrogas si las hubiere.	Esta garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la garantía general única de cumplimiento

21. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	**ACTUALIZADOS**
SI [] NO [] No Aplica [x]	SI [] NO [] No Aplica [x]

22. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Indique si la ejecución del objeto del convenio se realizará a través de una supervisión y/o una interventoría, según corresponda, justificando el tipo de Interventoría. Tener en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar.
En caso de tratarse de una supervisión, indicar el cargo sobre el cual recaerá la responsabilidad de adelantar la supervisión del convenio y, si tendrá apoyo a la supervisión, indicarlo.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [x] Interventoría []

(El designado por el ordenar del gasto)

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión	SI			NO	x

(cargo/contratista)

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del convenio o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del convenio.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con el ASOCIADO en relación con el CONVENIO debe ser por escrito.

f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los convenios de prestación de servicios que sean requeridos.
El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

23. LIQUIDACION

La liquidación del Convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el ASOCIADO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los ASOCIADOS tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para la liquidación se exigirá al ASOCIADO la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

24. NORMATIVA DEL PROYECTO (si existe alguna normativa especial)

- Ley 1185 de 2008, establece el marco para la identificación, documentación, y salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. Introduce mecanismos específicos para el reconocimiento de este patrimonio y obliga al Estado a garantizar su protección.

- La Ley 2184 de 2022 promueve la sostenibilidad, la valoración, y la transmisión de los saberes de oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia.

25. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales: En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Para tal efecto se verificará:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
c) Si lo bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mantendrá publicada en su página web y en el SECOP la información actualizada relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública.

Cuando la Entidad identifique que debe aplicar las reglas especiales incluidas en los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, deberá tener en cuenta las previsiones que sobre los plazos se haga en él o los acuerdos o tratados aplicables al respectivo proceso. Si una contratación se encuentra cobijada por varios acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, la entidad deberá adoptar los plazos que permitan cumplir con la totalidad de cada uno de ellos para el respectivo proceso.

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el acuerdo Comercial
Alianza del Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO			
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO			
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO			
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO			
México		NO			
	El Salvador	NO			
Triangulo Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO			
Unión Europea		SI	NO	NO	
Comunidad Andina		SI	SIN LIMITE EN LA CUANTIA	NO	SI

Con fundamento en lo anterior, y del estudio de los capítulos de compra públicas de los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, la presente contratación, se encuentra excluida de la cobertura del capítulo de Compras Públicas de los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio, ya que el valor del presente proceso de selección se encuentra por fuera de los valores de los bienes y servicios a partir de los cuales se aplican los acuerdos comerciales para las entidades estatales del nivel municipal, sin embargo no aplican las excepciones contempladas en el Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07 V.02)

El anterior análisis se realizó al manual para el manejo de los acuerdos comerciales

en procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra eficiente:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf.

26. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del Convenio, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o la transacción.

27. INDEMNIDAD

La ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, voluntarios o dependientes

En constancia de lo anterior se firma en El Cerrito, a los 18 días del mes de agosto de 2026.

Cordialmente,

SANDRA MILENA ALZATE GUTIERREZ
Directora Técnica Dirección de Cultura y Arte

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Sandra Milena Álzate Gutiérrez	Directora Técnica	
Elaboró:	Sandra Milena Álzate Gutiérrez	Directora Técnica	
Reviso :	Sandra Milena Álzate Gutiérrez	Directora Técnica	